



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 111 -2026-MDCC**

Cerro Colorado, 14 de mayo del 2026.

**VISTOS:**

El Oficio N°000140-2026-CG/SGE presentado a la Municipalidad el 17 de abril del 2026 que suscribe el Secretario General de la Contraloría General de la República; el memorándum de Gerencia Municipal N° 0263-2026-GM-MDCC de fecha 20 de abril del 2026; la hoja de coordinación N° 333-2026-MDCC-GPPR de fecha 29 de abril del 2026 del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; el informe N° 334-2026/MDCC/GOPI de fecha 05 de mayo del 2026 del Gerente de Obras Públicas e Infraestructura y el informe N°263-2026-MDCC/GPPR de fecha 08 de mayo de 2026 que suscribe el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, Ley N° 31358, establece que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), es objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República.

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, Ley N° 31358, señala que, para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, se destina para su financiamiento hasta 0.6% (seis décimas por ciento) de su valor total, excluyendo la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental.

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, Ley N° 31358, autoriza a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y locales, a cargo de las intervenciones intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la presente ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del pliego 019 - Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior, conforme a los cronogramas de ejecución de obras anuales valorizadas vigentes, programa de ejecución de obras, planes de inversión, plan anual de contrataciones o documentos de similar naturaleza.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, Ley N° 31358, dicta que las transferencias a que se refiere el párrafo precedente, se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, o con resolución ejecutiva regional o resolución de alcaldía, en el caso de los gobiernos regionales y locales, respectivamente. La resolución del titular del pliego del gobierno nacional y la resolución ejecutiva regional se publican en el diario oficial El Peruano y la resolución de alcaldía, que se publica en su página web.

Que, con oficio N° 000140-2026-CG/SGE presentado a la Municipalidad el 17 de abril del 2026 (Trámite Documentario 260417V257), el Secretario General de la Contraloría General de la República, solicita una transferencia financiera para el control gubernamental en el marco de la Ley N° 31358 respecto de la inversión denominada "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO SECTOR X - XII Y ASOCIACIÓN DE VIVIENDA TALLER GRANJA LA CABAÑA DE PERUARBO SECTOR ARGENTINA, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", código único de inversión 2529890, por un monto de S/ 70,220.00.





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

3505 YAN 5 1

Que, con informe N° 334-2026/MDCC/GOPI de fecha 05 de mayo del 2026 el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura señala que, el expediente técnico de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO SECTOR X - XII Y ASOCIACIÓN DE VIVIENDA TALLER GRANJA LA CABAÑA DE PERUARBO SECTOR ARGENTINA, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" contempla en el desagregado de costos el rubro de control concurrente por el monto de S/ 630,765.64.

Que, mediante informe N° 263-2026-MDCC/GPPR de fecha 08 de mayo de 2026, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización solicita la aprobación de una transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, por el importe de S/ 70,220.00, correspondiente a la inversión a cargo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

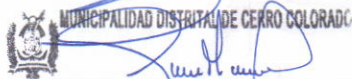
**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, hasta por la suma de S/ 70,220.00 (SETENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES), con la finalidad de realizar los servicios de control concurrente del siguiente proyecto de inversión:

ÍTEM	CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	IMPORTE
1	2529890	Creación del servicio de agua potable y alcantarillado en la Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero Sector X - XII y Asociación de Vivienda Taller Granja La Cabaña de PERUARBO sector Argentina, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa.	S/ 70,220.00
TOTAL			S/ 70,220.00

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización para que, en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, efectúen las acciones administrativas que correspondan, en atención a lo autorizado en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Distrital de Cerro Colorado  
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez  
SECRETARIA GENERAL



Municipalidad Distrital de Cerro Colorado  
Econ. Manuel Enrique Vera Paredes  
ALCALDE

